

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE
CANAL SUR RADIO, CANAL FIESTA RADIO, RADIO ANDALUCÍA
INFORMACIÓN Y CANAL SUR TELEVISIÓN EN SUS DESCONEXIONES
PROVINCIALES Y MEDIOS DIGITALES.

1

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas por las que se ha de regir la contratación, en régimen de exclusiva, de una empresa comisionista que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios siguientes:

1. Comercialización de la publicidad que emita Canal Sur Televisión en sus desconexiones provinciales. La empresa adjudicataria dispondrá para comercializar de un mínimo de 15 minutos al día y por cada una de las ocho provincias andaluzas distribuidos en bloques a lo largo de su parrilla, con la siguiente distribución por franjas:

- 4 minutos en la franja de Mañana
- 4 minutos en las franjas de Noticias
- 4 minutos en la franja de Tarde
- 1 minuto en la franja de Prime Time
- 2 minutos en la franja de Madrugada

2. Comercialización de la publicidad de las emisoras de radio, Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información-, para todo el mercado publicitario. La empresa dispondrá de 10 minutos por hora para la inserción de publicidad en Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información, de los que se destinará a desconexiones locales hasta un 25 % de la duración.

Dentro del objeto de comercialización de publicidad de las emisoras de radio, se contempla la explotación de salidas de programas de radio, tanto regionales como locales, así como la comercialización de los libros guías de Semana Santa que se editen en papel, en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.

3. La comercialización de los medios digitales, y en concreto, la página web www.canalsur.es, la plataforma de contenidos Canal Sur Más y las aplicaciones nativas de Canal Sur (APP).

1.1.- EXCLUSIONES AL OBJETO DEL CONTRATO

Quedan expresamente excluidas del objeto del presente contrato y, en consecuencia, no generarán comisión para el adjudicatario, ni computarán a los efectos de alcanzar el objetivo de inversión publicitaria, las siguientes emisiones publicitarias:

2

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La de cualesquiera de las sociedades o empresas que integren el Grupo de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y, en especial, las que destinen Canal Sur TV, Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información a la publicidad de la programación y de los eventos y soportes de comunicación organizados por Canal Sur Radio y Televisión.
- La gratuita que se ceda a los grupos políticos y sociales como consecuencia de la actividad de responsabilidad social corporativa, en especial, la legalmente destinada a los partidos políticos en los periodos electorales
- La referida a acuerdos comerciales de reserva de espacio para el vendedor de los derechos de competiciones deportivas que tenga o adquiera en el futuro Canal Sur Radio y Televisión S.A. en solitario o con otras televisiones autonómicas y/o nacionales.
- La estática que aparezca en la transmisión o grabación de acontecimientos deportivos, taurinos o cualquier otro cuya organización sea ajena a Canal Sur Radio y Televisión S.A.
- La monetización de los contenidos en todas las plataformas sociales (Youtube, Facebook, X, etc) y la comercialización de contenidos en plataformas digitales de terceros.
- La institucional de la Junta de Andalucía, y de las empresas públicas dependientes de la misma, en cualquier soporte y ámbito, salvo cuando este exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La publicidad de entidades públicas o privadas vinculadas directamente a iniciativas de comunicación publicitaria desarrolladas por CSRTV en el marco del plan de responsabilidad social corporativa. Esta publicidad no restará disponibilidad a los espacios que forman parte del inventario ofertado en el presente pliego y sus emisiones ocuparán espacios que no hayan sido vendidos en la promoción de la venta por parte del adjudicatario.

2. INVERSIONES PUBLICITARIAS QUE NO GENERAN COMISIÓN

La derivada, directa o indirectamente, de intercambios con otros medios de comunicación o empresas de suministros o servicios en relación con sus propios productos no generarán comisión para el adjudicatario. De modo excepcional, y previo acuerdo de la Comisión Mixta establecida en la condición 13 del presente Pliego, podrá computar a efectos de alcanzar el objetivo de cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, pero no generará comisión para la empresa adjudicataria.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. CIFRA MÍNIMA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA

Se entiende por cifra de inversión publicitaria neta garantizada –IPNG- (IVA excluido) el importe total a que asciendan las contrataciones, promovidas por el adjudicatario, que realicen terceros en los espacios publicitarios objeto de este contrato, una vez deducido de tal importe el descuento de agencia.

Se considerará como cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada aquélla que el adjudicatario se compromete a alcanzar en la ejecución del contrato, quedando garantizado su importe, en primer lugar, con la fianza definitiva presentada y, en todo caso, de forma directa con su patrimonio.

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada año de ejecución del contrato no será inferior a tres millones setecientos mil euros (3.700.000 €) (IVA excluido) por anualidad.

Dicha cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada se encuentra condicionada, para el primer año, por la fecha de inicio de ejecución del servicio objeto del contrato. Para efectuar la primera liquidación anual contemplada en la condición 8 de este pliego, en función del mes de puesta en marcha del servicio, se concretará la cifra mínima ofertada por el adjudicatario con arreglo a lo siguiente:

Para inicio del servicio 1 de Enero será exigible el 100% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Febrero será exigible el 95% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Marzo será exigible el 87% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Abril será exigible el 79% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Mayo será exigible el 70% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Junio será exigible el 62% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Julio será exigible el 52% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Agosto será exigible el 44% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Septiembre será exigible el 39% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Octubre será exigible el 31% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Noviembre será exigible el 22% de IPNG ofertada
Para inicio del servicio 1 de Diciembre será exigible el 12% de IPNG ofertada

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el segundo ejercicio, así como de eventuales prórrogas, será el 100% de la ofertada por el adjudicatario.

4. INCOMPATIBILIDADES

La sociedad adjudicataria queda obligada, durante el plazo de ejecución del contrato, a no gestionar ni promocionar en cualquier soporte, por sí o por otra persona física o jurídica interpuesta o de la que pueda formar parte como grupo, espacios publicitarios de otra entidad de radio, pública o privada, cuyas emisiones, con excepción de las de Internet, alcancen el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta incompatibilidad se hace extensiva a la gestión y promoción de espacios publicitarios de

4

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



televisión, pública o privada, cuyas emisiones, a excepción de las Internet, se circunscriban total o parcialmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El incumplimiento del párrafo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio objeto del expediente será desde la fecha indicada en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado año a año hasta un máximo de dos.

La prórroga será potestativa para CSRTV y obligatoria para el adjudicatario, caso de que la primera comunicara al segundo su intención de prorrogar con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del contrato.

6. CAUSA ESPECÍFICA DE RESOLUCIÓN

En el caso de que durante el primer año de vigencia del contrato el adjudicatario no consiguiese la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. quedará facultada para resolver el contrato y exigir al adjudicatario la diferencia entre el importe de la inversión facturada (IVA no incluido) y el de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en su oferta, sin que la citada resolución, ni la finalización anticipada del contrato a resultas de tal incumplimiento generen derecho a indemnización de clase alguna a favor del adjudicatario, salvo la de clientela

7. INDEMNIZACION TRAS LA CONCLUSION DEL CONTRATO

Mediante la presente condición se viene a regular la indemnización contemplada en el artículo 28 de la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia.

Para la procedencia de tal indemnización serán requisitos necesarios acumulativos los siguientes:

1º.- Que durante cada año de vigencia del contrato el volumen de inversión publicitaria propiciada por el adjudicatario hubiera superado todos los años la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada.

2º.- Que el adjudicatario con su intervención hubiera propiciado a Canal Sur Radio y Televisión, S.A. nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad diferentes a los consignados en el listado que se acompañará al contrato y que actualmente vienen realizando operaciones comerciales con Canal Sur Radio y Televisión, S.A. respectivamente, o bien que estos hubieran aumentado sensiblemente su facturación sobre los importes consignados en dicho listado que se adjuntará al contrato.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tales efectos, no se considerarán nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad ni un sensible aumento de la facturación sobre los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato, los resultantes de una fusión, escisión, transmisión o cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjuntará.

La base para el cálculo de la indemnización vendría determinada por el importe medio anual de las remuneraciones que hubiera percibido durante el tiempo de vigencia del contrato relativo exclusivamente a lo siguiente:

- Por el importe medio de las comisiones percibidas por el adjudicatario a resultados de la mayor facturación neta de publicidad de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., procedentes de “nuevos” anunciantes, centrales de compras y/o agencias propiciados por el adjudicatario. Se entenderá como nuevos anunciantes, centrales de compras y/o agencias aquellos que no figurasen en el listado que se adjuntará al contrato y hubieran aportado alguna inversión publicitaria en Canal Sur Radio y Televisión, S., en cualesquiera de sus formatos disponibles.
- Por el importe medio de las comisiones percibidas por el adjudicatario a resultados de la mayor facturación neta de publicidad de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., siempre y cuando supongan un incremento sobre la cifra de facturación neta correspondientes a anunciantes, centrales de compras y/o agencias de publicidad entre los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato y el realizado en el último ejercicio de vigencia del contrato.

Se entenderá como mayor facturación neta la que se deduzca de los incrementos producidos en los capítulos antes citados, comparando los anunciantes, centrales de compras y/o agencias existentes al inicio de la ejecución del contrato que se reseñarán en el listado que se adjuntará al contrato con los no consignados en dicha relación que pudieran existir en el último ejercicio previo a la finalización del contrato. A tales efectos, no se considerará mayor, ni nueva facturación, la que pudiera resultar de una fusión, escisión, transmisión o de cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjuntará.

En cualquier caso, de la base así resultante se deducirán los siguientes conceptos:

- Los importes recibidos por el adjudicatario como remuneración percibida por la ejecución del contrato conforme al escalado de la oferta adjudicataria.
- Los importes pendientes de facturas rectificativas (abonos) realizados a los clientes, por causas imputables a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato.
- Cantidades no cobradas por operaciones no garantizadas durante el período de ejecución del contrato mediante aval, sin la autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.
- Las remuneraciones a los diferentes operadores del mercado (comisiones de agencia, primas de producción o cualquier otro implicado en las operaciones objeto del

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato) fijadas y pagadas por Canal Sur Radio y Televisión S.A., conforme a las condiciones de mercado.

A la cantidad así resultante se le aplicará el 0,3% cuyo importe será abonada por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. NORMATIVA APLICABLE

La contratación de publicidad en radio, televisión y digital se realizará de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato, tanto estatal como autonómica, garantizando el cumplimiento de las regulaciones relativas la protección de datos y la privacidad del usuario, el Código de Conducta Comercial de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y las Condiciones Generales de Contratación que se adjuntan al presente Pliego.

El adjudicatario implementará suficientemente las políticas y procesos internos para asegurar una gestión ética y responsable de la publicidad.

8.2. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Los contratos de difusión publicitaria promovidos por la empresa adjudicataria, en adelante órdenes de compra, deberán remitirse a la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de RTVA, acompañados de un aval bancario a favor de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., afianzando el importe de cada operación, a excepción de los supuestos de pagos al contado recogidos en las Condiciones Generales de Contratación en Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Las órdenes de compra deberán venir debidamente cumplimentadas de manera que se identifique la Entidad contratante, razón social, anunciante y firma autorizada por parte de la Entidad, así como la aceptación expresa de las Condiciones Generales de Contratación en Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Con periodicidad semanal, el adjudicatario remitirá una relación de órdenes de compra enviadas en la semana inmediatamente anterior, con el objeto de validar su participación en la gestión y promoción de los espacios publicitarios contratados por cada entidad. En la citada relación se reflejará la entidad contratante, con identificación del anunciante en cuyo nombre se contratan los espacios publicitarios, así como el medio en el que se emitirán.

El adjudicatario se responsabilizará de la correspondencia entre la orden de compra de publicidad y el anuncio a emitir, mediante la identificación del contenido y su adecuación con la normativa vigente. Para dar cumplimiento a este trámite, el envío del

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anuncio se acompañará de una ficha técnica que recoja todos los elementos que identifiquen la orden de compra y el anuncio correspondiente.

De manera excepcional, el Director/a de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, a solicitud del adjudicatario, podrá autorizar expresamente y por escrito operaciones no afianzadas mediante aval. En caso de no existir dicha autorización, el adjudicatario responderá de la totalidad de los importes no cobrados de las agencias, centrales de medios y de los propios anunciantes en las operaciones no garantizadas mediante aval.

Las órdenes de compra formalizadas con fecha anterior a la de entrada en vigor del contrato de servicio de gestión y promoción con el adjudicatario y emitidas con posterioridad a su firma, devengarán comisión para el adjudicatario anterior y computarán a efectos de la consecución de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el adjudicatario de la presente licitación, sin que genere derecho a comisión para este.

8.3. EMISIÓN DE LA PUBLICIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN.

Corresponderá al adjudicatario la gestión de la planificación y de la prepauta tanto de radio como de los bloques de desconexión provincial. Esta gestión debe ser coordinada constantemente con el Departamento Comercial de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación, con el principal objetivo de mejorar la eficiencia de la gestión de la publicidad objeto del contrato. Para ello, el adjudicatario se dotará de las suficientes soluciones tecnológicas para la conexión con el sistema de gestión comercial de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por los mecanismos y los formatos que esta pueda establecer en cada momento, con el fin de que dicho proceso de elaboración de pauta y prepauta se realice de la manera más coordinada, correspondiendo al Departamento Comercial de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación la elaboración definitiva de la pauta de emisión de publicidad.

La distribución de las contrataciones publicitarias para radio y televisión objeto de este contrato se realizará conforme a bloques publicitarios o cualquier otro formato integrado en los programas, recogidos en las normas reguladoras de la emisión publicitaria vigentes tanto estatal como autonómica y en el Código de Conducta Comercial de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

Excepcionalmente, por necesidades de programación estos bloques de radio y de televisión podrán ser modificados por la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación, y así lo comunicará al adjudicatario con la antelación suficiente.

8.4. EMISIÓN DE PUBLICIDAD DIGITAL

En el desarrollo de la línea de negocio digital, el adjudicatario queda obligado en los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Adquisición y configuración a su costa de un ad server confiable y escalable capaz de manejar grandes volúmenes de tráfico y demandas publicitarias.
- Implementación de servidores adecuados y sistemas de almacenamiento de datos eficientes para garantizar el rendimiento y la disponibilidad de la plataforma publicitaria.
- Implementación de herramientas y procesos para recopilar y analizar datos relevantes sobre el rendimiento de las campañas publicitarias.
- Definición de los indicadores clave de rendimiento (KPIs) para medir el éxito de las campañas y la efectividad de la inversión publicitaria.
- Establecimiento de informes y análisis periódicos para tomar decisiones informadas y realizar ajustes estratégicos.

En la implementación y configuración inicial, el adjudicatario deberá:

- Instalar el ad server en la infraestructura tecnológica de la empresa adjudicataria.
- Configurar la plataforma de ad server, incluyendo la creación de cuentas, definición de usuarios y establecimiento de permisos.
- Migrar los espacios publicitarios en los frontales actuales de CanalSur.es y CanalSur Más donde se mostrarán los anuncios en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.

En la gestión de inventario y etiquetado de los espacios publicitarios, el adjudicatario queda obligado a las siguientes tareas:

- Definición y organización del inventario publicitario, incluyendo la clasificación de los espacios publicitarios en categorías relevantes.
- Generación de etiquetas o tags publicitarios que se integran en las páginas web o aplicaciones móviles para permitir la entrega de anuncios en los espacios definidos.

En lo relativo a la configuración de las campañas publicitarias, el adjudicatario se obliga a:

- La creación de campañas publicitarias, que incluye la definición de los objetivos, segmentación del público, duración y presupuesto.
- La asignación de creatividades publicitarias a las campañas, que pueden ser banners, videos u otros formatos.
- La configuración de la frecuencia de entrega de anuncios, límites de impresiones y otros parámetros de optimización.

Para la adecuada optimización y seguimiento del rendimiento, el adjudicatario queda obligado a ejercer las siguientes tareas:

- Supervisión constante del rendimiento de las campañas publicitarias mediante el seguimiento de métricas como impresiones, clics, conversiones y costos.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Análisis de los datos recopilados para identificar oportunidades de mejora y optimización de las campañas.
- Ajuste de las estrategias de entrega de anuncios para aumentar la efectividad y el retorno de la inversión.

En lo relativo a la medición y generación de informes el adjudicatario se obliga a:

- La generación de informes periódicos que resuman el rendimiento de las campañas publicitarias, mostrando métricas clave y análisis detallados.
- Presentar informes a los stakeholders relevantes, como los equipos de ventas, marketing o clientes, según sea necesario.
- Usar herramientas de análisis avanzadas para obtener información más profunda sobre el rendimiento de las campañas y la eficacia de la inversión publicitaria.

La gestión técnica del ad server puede requerir el apoyo extra de profesionales especializados en la configuración y optimización de la plataforma, así como en el análisis de datos publicitarios. El adjudicatario se compromete a mantenerse actualizado sobre las últimas tendencias y tecnologías en la gestión de ad servers para aprovechar al máximo su potencial y garantizar el éxito de las campañas publicitarias.

8.5. FACTURACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La facturación de la publicidad contratada se llevará a cabo directamente por Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Las remuneraciones a los operadores del mercado (comisiones de agencias, primas de producción, y cualquier otra) serán fijadas y pagadas, conforme a las condiciones del mercado, por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., tanto en el caso de la promoción de espacios publicitarios a través de las desconexiones provinciales de televisión, como en el caso de la promoción de espacios publicitarios en Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información, que podrán facultar a la empresa adjudicataria para comunicar a dichos operadores las cantidades aplicables por tales conceptos.

8.6. OTRAS CONDICIONES

Sin perjuicio de rendir cuentas puntualmente cuando así lo requiera la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, la empresa adjudicataria deberá rendir cuentas, con la periodicidad que se establezca de mutuo acuerdo, de las gestiones llevadas a cabo en la ejecución del contrato, mediante la elaboración de un informe que contendrá, como mínimo los siguientes aspectos que se relacionan:

- Cierre del mes inmediato anterior en cifras globales y por líneas de negocio y su desviación con respecto al mismo período del ejercicio anterior.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Previsión del mes en curso en cifras globales y por líneas de negocio y su desviación con respecto al mismo período del ejercicio anterior.
- Informe de cifras globales del ejercicio, acumuladas al mes en curso y su desviación con respecto al ejercicio anterior
- Alertas e incidencias a considerar en el período: tratamientos específicos en contrataciones, posicionamientos, acciones estratégicas, etc.
- Compras estimadas en el mes en curso con detalle de anunciante, líneas de negocio y descuentos aplicados.
- Propuestas y acciones especiales a desarrollar con definición de estrategia y condiciones.

La empresa adjudicataria deberá informar con carácter previo a la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA de las propuestas y acciones especiales de marketing a desarrollar y las visitas a clientes potenciales. A estos efectos, la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, en representación de Canal Sur Radio y Televisión S.A., podrá estar presente, cuando así lo desee, en las gestiones publicitarias que realice la empresa adjudicataria en relación con el objeto del contrato.

La Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación se compromete a asistir a las reuniones especiales que organice la adjudicataria con clientes y agencias de publicidad y, en general, a prestar la colaboración que le sea requerida para la promoción de la imagen y los programas de ambas empresas.

Asimismo, la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, dentro de sus objetivos estratégicos, podrá acometer negociaciones directas cuando se vean comprometidas líneas de negocio que excedan de las contempladas en el objeto de la presente licitación. Para estos casos, con carácter previo, se informará al adjudicatario de la iniciativa, con el fin de coordinar las condiciones a ofertar y así concretar la parte de la gestión que le corresponda por ser objeto del presente pliego.

Para las desconexiones provinciales de publicidad, salvo autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, la contratación no podrá incluir, para un mismo anunciante y producto, la emisión simultánea en más de 4 provincias en el período de un mismo mes dentro de la vigencia del contrato.

9. REMUNERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGOS AL ADJUDICATARIO

Para remunerar los servicios se establecen los siguientes tramos de remuneraciones sobre la inversión publicitaria neta garantizada (IPNG). El cuadro de remuneraciones se aplicará situando la IPNG ofertada por el adjudicatario en la línea que corresponda y aplicando el porcentaje de remuneración que corresponda desde el primer euro de la IPNG

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Inversión publicitaria neta garantizada (IPNG)
Porcentaje de remuneración**

Inversión publicitaria neta garantizada (IPNG)	% remuneración
3.700.000,00 € = IPNG	17
3.700.000,01 € >= IPNG <= 3.850.000,00 €	18
3.850.000,01 € >= IPNG <= 4.000.000,00 €	19
4.000.000,01 € >= IPNG <= 4.150.000,00 €	20
4.150.000,01 € >= IPNG <= 4.300.000,00 €	21
4.300.000,01 € >= IPNG <= 4.450.000,00 €	22
4.450.000,01 € >= IPNG <= 4.600.000,00 €	23
IPNG > 4.600.000,00 €	24

Las empresas deberán indicar en su oferta la cifra de inversión mínima neta garantizada, y que en ningún caso podrá ser inferior a TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000,00 €) y que será remunerada de acuerdo con los porcentajes indicados en el citado cuadro.

Cuando, a final de cada ejercicio, la cifra de IPNG realizada sea superior a la IPNG ofertada, la remuneración de toda la cifra de IPNG realizada se hará según el tipo correspondiente al tramo al que corresponda dicha inversión publicitaria neta realizada, que, en ningún caso, superará el 24% (veinticuatro por ciento).

Las anteriores cantidades no incluyen el correspondiente IVA.

El adjudicatario facturará mensualmente la comisión sobre la cifra de inversión publicitaria neta realizada en el mes inmediato anterior y confirmada con la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, según el porcentaje que resulte de su inversión publicitaria neta mínima ofertada.

Las facturas rectificativas (abonos) a los clientes por causas imputables a la empresa adjudicataria supondrán el recálculo de las comisiones correspondientes, compensándose en la facturación del mes siguiente. En los casos en los que sea imputable a Canal Sur Radio y Televisión, S.A., los importes correspondientes serán computables, a efectos de alcanzar el objetivo de cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, sin que generen comisión alguna para el adjudicatario.

Canal Sur Radio y Televisión, S.A., hará efectiva la cantidad resultante, en concepto de pago a cuenta, en un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad por parte de CSRTV, tras la presentación de la correspondiente factura, excepto la que corresponda al último mes de cada ejercicio, que se considerará en la realización de la liquidación final del mismo.

Al finalizar cada ejercicio, una vez confirmada y aprobada por la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la cifra de inversión publicitaria neta realizada, se practicará la liquidación del correspondiente ejercicio en los siguientes términos:

- Cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada según la oferta adjudicada.
- Cifra de inversión publicitaria neta realizada, confirmada y aprobada en la Comisión Mixta establecida en la condición 13 del presente pliego.
- Los importes de facturas rectificativas (abonos) pendientes de realizar a los clientes o de compensar.
- Comisiones aplicables a la cifra así obtenida conforme al escalado de remuneraciones de la oferta adjudicada.
- Pagos a cuenta recibidos por el adjudicatario.
- Cantidades no cobradas por operaciones no garantizadas mediante aval sin autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

Cuando la finalización del ejercicio coincida con la finalización del contrato, se procederá, en su caso, también al cálculo de la indemnización por clientela, en los términos previstos en la condición 7 de presente pliego

Si de la liquidación practicada resultase una diferencia negativa, responderá, en primer lugar las comisiones pendientes de pago, si las hubiera; si esta fuera insuficiente, la garantía y, en todo caso y de forma directa, el patrimonio del adjudicatario. Si aquella fuera positiva para la empresa adjudicataria se haría efectiva la diferencia por Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad por parte de CSRTV, previa presentación de la correspondiente factura.

10. LIQUIDACIONES TRIMESTRALES

El ofertante determinará en el modelo de presentación de ofertas la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada uno de los tres primeros trimestres y que, en ningún caso, podrá ser inferior a 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros) por cada uno de los meses del trimestre.

La Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, una vez confirmada la cifra de inversión publicitaria neta realizada en cada trimestre, a excepción del que se corresponde con el primero de la primera anualidad, podrá practicar una liquidación provisional por la diferencia entre la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en cada trimestre en la oferta que resulte adjudicataria y la cifra de inversión publicitaria neta efectivamente realizada y confirmada y, en su caso, compensar con la facturación pendiente de pago, si la hubiera, e instar la ejecución de la garantía definitiva por la diferencia.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Adjudicatario queda obligado a reponer la garantía definitiva en el plazo máximo de 60 días desde la ejecución de la misma. En caso de incumplimiento, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. podrá resolver el contrato sin que la citada resolución, ni la finalización anticipada del contrato, a resultados del tal incumplimiento, generen derecho a indemnización de clase alguna a favor del adjudicatario.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario presentará una garantía en los términos y forma establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Jurídicas por importe de un 5% de la cifra de inversión publicitaria neta garantizada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de este pliego. Dicho aval garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, entre otras:

- La consecución de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por períodos trimestrales en la forma prevista en la condición anterior
- El resultado de la liquidación anual conforme a lo establecido en la condición 9.

12. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria designará un representante que mantendrá las relaciones necesarias con la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

La empresa adjudicataria se compromete a abrir, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, una delegación u oficina en Sevilla. Del mismo modo, y en el plazo de dos meses desde la firma del contrato, deberá designar representantes acreditados en Madrid y Barcelona, así como en el resto de las provincias andaluzas, los cuales deberán contar con experiencia demostrada en la comercialización de los medios y soportes de comunicación objeto del contrato. Tanto la apertura de la delegación u oficina como la designación de representantes deberá ser notificada a la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA con toda la información de contacto necesaria, pudiendo esta realizar cuantas inspecciones estime oportunas.

Para la ejecución del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un equipo humano dedicado directamente y en exclusiva al mismo, sin que pueda ceder o subcontratar el servicio objeto del presente Pliego, ni interponer persona alguna para la prestación del mismo. El equipo mínimo deberá contar con:

- Un Director con formación en marketing digital y administración de empresa y experiencia profesional mínima de 5 años en el sector objeto del contrato.
- Tres 3 comerciales con experiencia profesional demostrada de 3 años en venta digital y formación técnica específica en planificación y gestión de tráfico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

digital, optimización de campañas y manejo de herramientas de comercialización digital (ad server)

- Una persona en el área de coordinación con perfil administrativo, experiencia mínima demostrada de 1 año en gestión publicitaria digital y formación en el ámbito digital para la gestión de órdenes de compra y propuestas comerciales.

En el plazo de un mes a partir de la firma del contrato, el adjudicatario impartirá, a su cargo, un curso de formación sobre el uso de las herramientas de gestión publicitaria digital que usarán durante la vigencia del contrato. Esta formación podrá ser on line y con una duración mínima de 25 horas.

13. COMISIÓN MIXTA

Canal Sur Radio y Televisión, S.A., a través de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y la empresa adjudicataria constituirán una Comisión Mixta que supervisará el cumplimiento del contrato, conociendo de las posibles incidencias de la gestión encomendada, y del establecimiento de la política comercial.

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro miembros, de los cuales, dos serán nombrados por la empresa adjudicataria y dos por la Agencia Pública Empresarial de la RTVA. Un representante del adjudicatario ostentará la Secretaría de la misma, recayendo la Presidencia en el/la Director/a de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA o la persona que lo sustituya que, como tal, podrá ejercer el voto de calidad en aquellas ocasiones en las que no exista acuerdo.

Es competencia de la citada Comisión aprobar trimestralmente la distribución de los espacios publicitarios para comercializar, excepto para el primer año, así como el establecimiento de las estrategias comerciales y seguimiento de la ejecución de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, o cuando una de las partes lo solicite, siendo obligación del Secretario levantar las actas de las reuniones que, previo conocimiento por parte de todos los integrantes de la Comisión, serán firmadas por Secretario y Presidente.

La Comisión Mixta se regirá por las Normas de funcionamiento que se aprueben en la primera reunión.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	31/10/2023 13:17:38	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	52Pr4CWC57GYDBNUYJ5WKRC7PGGR4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	06/11/2023 17:54:06	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	52Pr4ADZU73UUT58FDUXGARKHCJ7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	